

Con fecha 11 de abril del presente año, el C. doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para desincorporar del dominio público, y posteriormente enajenar a título gratuito, los inmuebles identificados como parcela número 118 Z-1 P-2 y 119 Z-1 P-2, ubicadas en el ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., los cuales cuentan con superficies de 1,433,971.891 M² y 66,028.109 M² respectivamente, a favor de la Sociedad Mercantil denominada FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olgún y Martín Vivanco Lira, Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES A LA INICIATIVA

A esta comisión dictaminadora, le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el C. doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, que contiene solicitud de autorización, para que esta Representación Popular autorice la desincorporación de bienes de dominio público y privado los inmuebles identificados como parcelas números 118 Z-1 P-2 y 119 Z-1 P-2, ubicadas en el ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., los cuales cuentan con superficies de 1,433,971.891 M² y 66,028.109 M² respectivamente, y su posterior enajenación a título gratuito a favor de la Sociedad Mercantil denominada FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., para la instalación en el municipio de Lerdo, Dgo., de una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA

PRIMERO. *Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028, en su segundo Eje, denominado, Durango Competitivo, Próspero y de Oportunidades, busca impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, implementando agendas estratégicas de atracción de inversiones, basadas en las tendencias de innovación e industrias en crecimiento.*

SEGUNDO. *Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en el artículo 2, párrafo segundo, que las leyes definirán los mecanismos para el fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable; e incentivarán, apoyarán y protegerán a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.*

TERCERO. *Que la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, precisa que entre sus fines se encuentra el de propiciar las condiciones adecuadas para la inversión local y atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que favorezca la creación de nuevas fuentes de empleo y consolide las ya existentes.*

CUARTO. Que durante el periodo que lleva la presente Administración Pública Estatal a mi cargo, se han implementado diversas acciones para dar a conocer a nivel mundial, las riquezas y bondades de nuestra entidad y contribuir así, en la atracción de inversiones extranjeras al Estado, efectuando también la promoción de oportunidades que brinda Durango para los empresarios nacionales y extranjeros.

QUINTO. Que el Gobierno del Estado de Durango es propietario de los siguientes predios identificados como:

Parcela número 118 Z-1 P-2, ubicada en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., el cual cuenta con una superficie de 1,433,971.891 M².

Parcela número 119 Z-1 P-2, ubicada en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., el cual cuenta con una superficie de 66,028.109 M².

Lo anterior, se acredita con copia certificada de la escritura pública número 1,096, del volumen séptimo, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Flores Zamudio, Notario Público número 76 de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio de la cual se formalizo el contrato de Donación pura, simple y gratuita, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número de inscripción 60339, del tomo legajo libro uno de la sección de escrituras públicas, de fecha 07 de enero del 2025, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Lerdo, Dgo.

SEXTO. Que los inmuebles antes descritos, cuentan con las siguientes medidas colindancias, de conformidad con el plano expedido por la Dirección de Catastro del Estado de Durango, de abril de 2025:

PARCELA NÚMERO 118 Z-1 P-2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,810,125.183	633,713.627
1	2	S 33°32'53.13" E	294.26	2	2,809,879.940	633,876.246
2	3	S 37°46'13.17" E	346.86	3	2,809,605.760	634,088.695
3	4	S 48°12'29.55" E	168.56	4	2,809,493.428	634,214.367
4	5	S 58°45'52.22" E	77.48	5	2,809,453.249	634,280.619

5	6	S 83°22'51.94" E	62.87	6	2,809,446.002	634,343.068
6	7	N 68°11'15.83" E	60.21	7	2,809,468.375	634,398.969
7	8	N 25°49'01.37" E	79.23	8	2,809,539.693	634,433.472
8	9	N 02°09'20.09" E	100.17	9	2,809,639.797	634,437.239
9	10	N 22°49'51.44" W	86.06	10	2,809,719.118	634,403.845
10	11	N 39°19'49.10" W	56.22	11	2,809,762.607	634,368.212
11	12	N 12°57'30.82" E	159.55	12	2,809,918.091	634,403.990
12	13	N 63°26'29.13" E	158.32	13	2,809,988.877	634,545.600
13	14	S 30°17'52.41" E	419.00	14	2,809,627.105	634,756.985
14	15	S 17°12'04.47" W	1677.94	15	2,808,024.216	634,260.770
15	16	N 73°56'58.90" W	274.24	16	2,808,100.039	633,997.220
16	17	N 63°28'58.88" W	435.89	17	2,808,294.648	633,607.183
17	18	N 27°51'37.84" W	25.78	18	2,808,317.438	633,595.137
18	19	S 78°42'09.79" E	272.33	19	2,808,264.089	633,862.188
19	20	S 87°23'10.26" E	183.71	20	2,808,256.711	634,045.703
20	21	N 46°19'35.43" E	88.27	21	2,808,316.663	634,109.544
21	22	N 22°04'24.20" E	119.18	22	2,808,427.110	634,154.333
22	23	N 08°58'46.06" W	102.68	23	2,808,528.533	634,138.306
23	24	N 50°59'35.99" W	85.10	24	2,808,582.099	634,072.173

		W				
24	25	N 10°03'43.22" E	153.83	25	2,808,733.568	634,099.050
25	26	N 77°11'06.88" W	85.52	26	2,808,752.535	634,015.664
26	27	N 52°41'34.42" W	276.71	27	2,808,920.247	633,795.567
27	28	N 38°24'42.92" E	142.98	28	2,809,032.281	633,884.402
28	29	N 24°56'39.83" E	108.05	29	2,809,130.256	633,929.972
29	30	N 13°57'43.17" W	63.75	30	2,809,192.124	633,914.591
30	31	N 81°46'00.09" W	62.94	31	2,809,201.137	633,852.299
31	32	S 57°29'24.31" W	119.77	32	2,809,136.769	633,751.299
32	33	S 66°21'46.83" W	64.08	33	2,809,111.075	633,692.593
33	34	N 18°59'03.91" W	118.10	34	2,809,222.756	633,654.172
34	35	N 23°00'19.78" W	77.28	35	2,809,293.891	633,623.969
35	36	N 40°56'03.29" W	83.49	36	2,809,356.967	633,569.265
36	37	N 71°04'12.00" W	73.32	37	2,809,380.753	633,499.911
37	38	N 41°18'22.47" W	69.61	38	2,809,433.040	633,453.965
38	39	N 04°37'18.46" E	126.21	39	2,809,558.839	633,464.135
39	40	N 34°08'30.55" W	81.40	40	2,809,626.210	633,418.450
40	41	N 15°04'43.07" W	77.69	41	2,809,701.226	633,398.239
41	42	N 50°57'48.13" W	55.76	42	2,809,736.346	633,354.925

42	43	N 81°36'03.26" W	63.74	43	2,809,745.657	633,291.869
43	44	S 78°05'03.41" W	333.19	44	2,809,676.862	632,965.857
44	45	N 12°33'57.66" W	300.57	45	2,809,970.232	632,900.464
45	46	S 86°25'41.95" E	279.73	46	2,809,952.805	633,179.656
46	1	N 72°06'31.50" E	561.11	1	2,810,125.183	633,713.627
SUPERFICIE = 1,433,971.891 M²						

PARCELA NÚMERO 119 Z-1 P-2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,809,611.672	634,766.002
1	2	S 30°17'53.00" E	31.84	2	2,809,584.184	634,782.063
2	3	S 16°02'30.24" W	1,643.29	3	2,808,004.886	634,327.961
3	4	N 73°56'58.90" W	56.57	4	2,808,020.527	634,273.594
4	1	N 17°11'44.20" E	1,665.60	1	2,809,611.672	634,766.002
SUPERFICIE = 66,028.109 M²						

SÉPTIMO. Que dichos inmuebles se encuentran libre de todo gravamen por parte del Gobierno del Estado, como legítimo propietario, tal y como lo acredita con certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Lerdo, Dgo., con número de boleta 846664, de fecha 27 de marzo de 2025.

OCTAVO. Que la empresa mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2025, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo, suscrito por el Director General de FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., hace del conocimiento que derivado de la instalación en el municipio de Lerdo, Dgo., de una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados, le solicita la donación condicionada de un inmueble que cuenta con una superficie de 150 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Ejido Sapioriz, municipio de Lerdo, Dgo.

NOVENO. Que la sociedad mercantil actualmente denominada "FERMACHEM" S. DE R.L. DE C.V., es una persona moral legalmente constituida, conforme a las leyes Mexicanas, acreditándolo con escritura pública número 43,310, del libro número 1569, pasada ante la fe del Licenciado Placido Núñez Barroso, notario público número 157 del Distrito Federal con fecha 30 de abril del 2013, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico número 495458-1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de fecha 11 de junio de 2013, que su objeto social entre otros es: La comercialización, compra, venta y enajenación, importación, exportación, almacenamiento, promoción y disposición por cualquier medio legal de toda clase de fertilizantes, incluyendo, sin limitar, urea y amoníaco, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes RPE130430E14, y tiene su domicilio en Anillo Periférico número 3433, de la colonia San Jerónimo Lidice, en la Ciudad de México, C.P. 10200.

DÉCIMO. Que en este acto, está representada por su apoderado legal, el señor Ray Norman Albert Fletcher, quien acredita las facultades con las que cuenta para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna con la escritura pública número 59716, del volumen 2246, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, notario público número 45, de Naucalpan de Juárez Estado de México, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico número 495458-1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de fecha 18 de octubre del 2023.

DÉCIMO PRIMERO. Que FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., es una empresa que forma parte del grupo FERMACA DREAMS, misma que se encuentra desarrollando el proyecto para la construcción y puesta en marcha de una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados, la que tendrá una capacidad de producción de 1,000,000 toneladas métricas anuales y una inversión de 1,000 millones de dólares americanos, generando con ello 3,000 empleos directos en la fase de construcción y 250 empleos directos en el Estado de forma permanente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., pretende desarrollar en los inmuebles referidos en la presente iniciativa, lo siguiente:

- 54 hectáreas que serán destinadas a las instalaciones permanentes (edificios, unidades de procesos, almacenes, etc.)
- 20 hectáreas que corresponderán a la infraestructura externa e interna (estacionamiento, calles, áreas de servicio, patios de maniobra, etc.)
- 13 hectáreas que serán destinadas a futuras expansiones (incremento en la capacidad de almacenamiento de agua, unidades productivas adicionales, etc.) y

- 63 hectáreas designadas para reserva ecológica mediante la reforestación del área para beneficio del Ejido Saporiz.

DÉCIMO TERCERO. Que es de suma importancia para este Gobierno, el generar en Durango, el desarrollo económico de todas sus regiones y de los municipios que lo integran, generando así las inversiones y empleos para todos los Duranguenses, lo que se reflejara en mayores y mejores oportunidades para todos.

DÉCIMO CUARTO. Que lo vertido en los numerales antes descritos, así como en atención a las facultades que me confiere el marco normativo estatal, y en estricto cumplimiento a él, este Poder Ejecutivo Estatal, considera viable, acordar de manera positiva, la petición realizada por FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., ya que, con lo anterior, el Estado coadyuvará con la empresa realizar una inversión en la entidad, así como a generar nuevos empleos en el municipio de Lerdo, Dgo.

DÉCIMO QUINTO. Que por las consideraciones expuestas, el Ejecutivo a mi cargo, y toda vez que el Gobierno del Estado, cuenta con los inmuebles antes precisados, que reúnen las características solicitadas para la instalación de la empresa, se considera oportuno presentar ante este H. Congreso, esta iniciativa, con el objetivo de fomentar la inversión privada en el Estado y contribuir de esta forma a impulsar el desarrollo económico, generando oportunidades laborales significativas, traduciéndose en empleos bien pagados en el Estado, para sus habitantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos, al entrar al estudios y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con ella se pretende dar cumplimiento a uno de los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028, que en su segundo Eje, denominado, Durango Competitivo, Próspero y de Oportunidades, busca impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, implementando agendas estratégicas de atracción de inversiones, basadas en las tendencias de innovación e industrias en crecimiento.

SEGUNDO. Con la aprobación por parte de este Congreso Local de la desincorporación de bienes del Estado, de los inmuebles identificados como parcelas números 118 Z-1 P-2 y 119 Z-1 P-2, ubicadas en el ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., y que cuentan con superficies de 1,433,971.891 M² y 66,028.109 M² respectivamente, y su enajenación a título gratuito a favor de la Sociedad Mercantil denominada FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., se dará paso a la instalación en el municipio de Lerdo, Dgo., de una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados, lo cual traerá como consecuencia al fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable y se incentivarán, apoyarán y protegerán además a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.

TERCERO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, *"enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado"*, por lo que, con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la misma Constitución Política Local, dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

CUARTO. Además de lo anterior, y en relación a dichas disposiciones constitucionales, el artículo 70 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, establece que: *"ARTÍCULO 70. La enajenación de bienes inmuebles que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales solo podrá hacerse, previa autorización del Órgano de Gobierno y del Congreso del Estado."*

Como podemos observar, es una facultad constitucional y legal de este Congreso Local, aprobar al Ejecutivo Estatal enajenar sus bienes, y en esta ocasión se materializan dichas disposiciones, a fin de colaborar con el Gobierno del Estado a fomentar y promover la inversión y el desarrollo económico en nuestra Entidad, a fin de que las familias duranguenses tengan mejores oportunidades laborales y no tengan que emigrar a otros estados de nuestro país o a otros países con el fin de lograr sus metas.

QUINTO. El Gobierno del Estado de Durango es propietario de las superficies que se pretenden enajenar a título gratuito a favor de FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., y ello lo acredita con las escritura pública número 1,096, del volumen séptimo, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Flores Zamudio, Notario Público número 76 de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio de la cual se formalizó el contrato de Donación pura, simple y gratuita, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número de inscripción 60339, del tomo legajo libro uno, de la sección de escrituras públicas, de fecha 07 de enero del 2025, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Lerdo, Dgo., y que en ella se contienen las siguientes superficies:

- I. **Parcela número 118 Z-1 P-2**, ubicada en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., el cual cuenta con una superficie de 1,433,971.891 M².
- II. **Parcela número 119 Z-1 P-2**, ubicada en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., el cual cuenta con una superficie de 66,028.109 M².

SEXTO. Para la dictaminación en sentido positivo de la iniciativa, a continuación, se enlistan los documentos que se anexaron a la misma y donde se acredita la propiedad de las superficies de 1,433,971.891 M² y 66,028.109 M².

- I. Oficio signado por el C. Ray Fletcher Celis, Director General de FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual solicita la donación condicionada de un inmueble de una superficie de 150 hectáreas, a favor FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., al C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, con el objetivo desarrollar el proyecto de construcción de una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados.

- II. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 1,096, del volumen séptimo, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Flores Zamudio, Notario Público número 76 de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio de la cual se formalizó el contrato de Donación pura, simple y gratuita, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número de inscripción 60339, del tomo legajo libro uno de la sección de escrituras públicas, de fecha 07 de enero del 2025, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Lerdo, Dgo.
- III. Avalúo de mercado emitido por la Dirección de Catastro Municipal de la ciudad de Lerdo, Durango, de las superficies de 1,433,971.891 M² y 66,028.109 M², ubicadas en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Durango.
- IV. Certificado de Liberación de Gravamen, emitida por la C. Flor del Consuelo Montoya Gallegos, registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con residencia en ciudad Lerdo, Dgo., en fecha 27 de marzo de 2025, mediante la cual certifica que el inmueble identificado con folio real 10-013-431403, del Lote PARCELA **118 Z-1 P-2**, con una superficie de 1,433,971.891 HECTÁREAS, ubicada en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., NO REPORTA GRAVAMEN ALGUNO.
- V. Certificado de Liberación de Gravamen, emitida por la C. Flor del Consuelo Montoya Gallegos, registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con residencia en ciudad Lerdo, Dgo., en fecha 27 de marzo de 2025, mediante la cual certifica que el inmueble identificado con folio real 10-013-431412, del Lote PARCELA **119 Z-1 P-2**, con una superficie de 66,028.109 HECTÁREAS, ubicada en el Ejido Saporiz del municipio de Lerdo, Dgo., NO REPORTA GRAVAMEN ALGUNO.
- VI. Copias de los planos de ubicación de las superficies de 1,433,971.891 M² y de 66,028.109 M² con sus respectivas medidas y colindancias, mismas que se describen en la exposición de motivos y en el Proyecto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 174

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango desincorpore de los bienes de dominio público y posteriormente enajene a título gratuito a favor de la Sociedad Mercantil denominada FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V., los inmuebles identificados como parcela número 118 Z-1 P-2 y 119 Z-1 P-2, los que cuentan con una superficie de 1,433,971.891 M² y 66,028.109 M², respectivamente, ubicados en el Ejido Saporiz, municipio de Lerdo, Dgo., para que se destine exclusivamente a una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados, mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias:

PARCELA NÚMERO 118 Z-1 P-2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,810,125.183	633,713.627
1	2	S 33°32'53.13" E	294.26	2	2,809,879.940	633,876.246
2	3	S 37°46'13.17" E	346.86	3	2,809,605.760	634,088.695
3	4	S 48°12'29.55" E	168.56	4	2,809,493.428	634,214.367
4	5	S 58°45'52.22" E	77.48	5	2,809,453.249	634,280.619
5	6	S 83°22'51.94" E	62.87	6	2,809,446.002	634,343.068
6	7	N 68°11'15.83" E	60.21	7	2,809,468.375	634,398.969
7	8	N 25°49'01.37" E	79.23	8	2,809,539.693	634,433.472
8	9	N 02°09'20.09" E	100.17	9	2,809,639.797	634,437.239
9	10	N 22°49'51.44" W	86.06	10	2,809,719.118	634,403.845
10	11	N 39°19'49.10" W	56.22	11	2,809,762.607	634,368.212
11	12	N 12°57'30.82" E	159.55	12	2,809,918.091	634,403.990
12	13	N 63°26'29.13" E	158.32	13	2,809,988.877	634,545.600
13	14	S 30°17'52.41"	419.00	14	2,809,627.105	634,756.985

		E				
14	15	S 17°12'04.47" W	1677.94	15	2,808,024.216	634,260.770
15	16	N 73°56'58.90" W	274.24	16	2,808,100.039	633,997.220
16	17	N 63°28'58.88" W	435.89	17	2,808,294.648	633,607.183
17	18	N 27°51'37.84" W	25.78	18	2,808,317.438	633,595.137
18	19	S 78°42'09.79" E	272.33	19	2,808,264.089	633,862.188
19	20	S 87°23'10.26" E	183.71	20	2,808,256.711	634,045.703
20	21	N 46°19'35.43" E	88.27	21	2,808,316.663	634,109.544
21	22	N 22°04'24.20" E	119.18	22	2,808,427.110	634,154.333
22	23	N 08°58'46.06" W	102.68	23	2,808,528.533	634,138.306
23	24	N 50°59'35.99" W	85.10	24	2,808,582.099	634,072.173
24	25	N 10°03'43.22" E	153.83	25	2,808,733.568	634,099.050
25	26	N 77°11'06.88" W	85.52	26	2,808,752.535	634,015.664
26	27	N 52°41'34.42" W	276.71	27	2,808,920.247	633,795.567
27	28	N 38°24'42.92" E	142.98	28	2,809,032.281	633,884.402
28	29	N 24°56'39.83" E	108.05	29	2,809,130.256	633,929.972
29	30	N 13°57'43.17" W	63.75	30	2,809,192.124	633,914.591
30	31	N 81°46'00.09" W	62.94	31	2,809,201.137	633,852.299
31	32	S 57°29'24.31" W	119.77	32	2,809,136.769	633,751.299

32	33	S 66°21'46.83" W	64.08	33	2,809,111.075	633,692.593
33	34	N 18°59'03.91" W	118.10	34	2,809,222.756	633,654.172
34	35	N 23°00'19.78" W	77.28	35	2,809,293.891	633,623.969
35	36	N 40°56'03.29" W	83.49	36	2,809,356.967	633,569.265
36	37	N 71°04'12.00" W	73.32	37	2,809,380.753	633,499.911
37	38	N 41°18'22.47" W	69.61	38	2,809,433.040	633,453.965
38	39	N 04°37'18.46" E	126.21	39	2,809,558.839	633,464.135
39	40	N 34°08'30.55" W	81.40	40	2,809,626.210	633,418.450
40	41	N 15°04'43.07" W	77.69	41	2,809,701.226	633,398.239
41	42	N 50°57'48.13" W	55.76	42	2,809,736.346	633,354.925
42	43	N 81°36'03.26" W	63.74	43	2,809,745.657	633,291.869
43	44	S 78°05'03.41" W	333.19	44	2,809,676.862	632,965.857
44	45	N 12°33'57.66" W	300.57	45	2,809,970.232	632,900.464
45	46	S 86°25'41.95" E	279.73	46	2,809,952.805	633,179.656
46	1	N 72°06'31.50" E	561.11	1	2,810,125.183	633,713.627
SUPERFICIE = 1,433,971.891 M²						

PARCELA NÚMERO 119 Z-1 P-2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,809,611.672	634,766.002
1	2	S 30°17'53.00" E	31.84	2	2,809,584.184	634,782.063
2	3	S 16°02'30.24" W	1,643.29	3	2,808,004.886	634,327.961
3	4	N 73°56'58.90" W	56.57	4	2,808,020.527	634,273.594
4	1	N 17°11'44.20" E	1,665.60	1	2,809,611.672	634,766.002
SUPERFICIE = 66,028.109 M²						

SEGUNDO. Los inmuebles objeto de la presente enajenación, deberán estar destinados para la instalación de una planta de fabricación de fertilizantes nitrogenados en un plazo máximo de cinco años, en el supuesto de que no sea utilizado para tal fin, los inmuebles, así como sus mejoras, se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por FERMACHEM S. DE R.L. DE C.V.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de mayo del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.